

Lic. Blanca Letícia Ornelas

NOTARIO PÚBLICO NUM. 20

Calle Ofinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.



LETICIA ORNELAS
PUBLICO No. 20
HUA. CHIH.

CA No. 26

Carmen
Barrach
na

-6-

del plazo de un año a contar desde la fecha de esta escritura; deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso. Los certificados provisionales serán nominativos y se canjearán por las acciones una vez que hayan sido emitidas. - - - - -

A R T I C U L O 6o.- Las acciones son individuales, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Los socios gozarán del derecho al tanto a la venta de las acciones. El que pretenda vender deberá acreditarle a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular; gozando el Consejo de Administración o el Administrador Unico del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido, igualmente gozarán los accionistas del derecho, al tanto, en proporción a las acciones que detentan, al hacer una nueva emisión de acciones, por aumento de capital. Por lo que la emisora sólo reconocerá como titular a aquél que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones; salvo orden de Autoridad competente, en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, su reposición se regirá por el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. - -

COTEJADO

- - - - - C A P I T U L O II: - - - - -

- - - - - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: - - - - -

A R T I C U L O 7o.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Unico. En el caso de que la Asamblea

Ordinaria de Accionistas determine que la Sociedad será administrada por un Consejo de Administración éste estará integrado por un mínimo de tres miembros cuando menos; los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social, tendrán derecho a elegir cuando menos un Consejero. Para ser Administrador Unico o miembro del Consejo de Administración no se requiere ser accionista de la Sociedad. - - - - -

A R T I C U L O 8o.- El Administrador Unico en su caso, o los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus cargos durante el término de un año, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en en desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos. - - - - -

A R T I C U L O 9o.- Para ser miembro del Consejo de Administración, o Administrador Unico en su caso, se requiere:- - - - -

a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.-
b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el Artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

c).- Garantizar el fiel desempeño de sus cargos depositando acciones por valor de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL), - - - - -
o numerario u otorgar fianza por la misma suma; acciones, cantidad o fianza que no podrá ser retirada sino hasta que se apruebe su gestión. - - - - -

A R T I C U L O 10o.- Las Juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año





LIBRO NO. 26
L. Ornelas
a Broach
balleros.

-7-

y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, por el Comisario o por dos de sus miembros. Las Juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta; convocatoria que será publicada por alguno de los elementos personales que formen el Consejo de Administración.-----

Los miembros pueden renunciar al requisito de la convocatoria y éste no se requerirá, cuando todos los miembros estén presentes; habrá quórum en las Juntas del Consejo cuando asista la mayoría de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

ARTICULO 11o.- El Consejo de Administración como Cuerpo Colegiado y el Presidente del Consejo de Administración en lo individual o el Administrador Unico en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, tales facultades son las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a que se refiere tanto el Código Civil del Distrito Federal en su Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y su

COTEJADO

COLEGIADO

NOTARIA PI
Lic. Ma.
Valencia
de C.



correlativo el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis de dicho Ordenamiento, como el Código de Comercio y otras Leyes Mercantiles, la Ley de Amparo, etcétera. - -

DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVAMENTE PODER: - -

a).- Para administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna. - -

b).- Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. - - - - -

c).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el Artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y

-8-

desistirse del Juicio de Amparo, siendo estas facultades meramente enunciativas de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna. - - - - -

d).- Poder General Ampísimos para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrá actuar frente o ante: - - - - -

I).- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; - - - - -

II).- Los trabajadores personalmente considerados y para los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el

COTEJADO

A No. 26
Barreras
Barreras
Cena

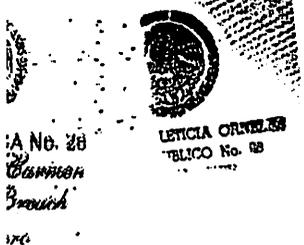


[Handwritten signature]

NOTARIA F
De Ma
Pleitos
de P



artículo 523 quinientos veintitres, de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso al amparo y desistirse de unos y otros. - - - - - e).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tesorería Municipal, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda



-9-

clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna.-----

f).- Emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago, en beneficio social.-----

g).- Designar: Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija; determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones; así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios.-----

h).- Resolver los arbitrajes, consultas, opiniones y demás cuestiones que las Autoridades puedan someter a su consideración.-----

i).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y en su defecto por medio del Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre todos los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado.-----

j).- En general ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJADO

o por estos Estatutos a la Asamblea General. - - - - -

k).- Aprobar a mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, la transmisión de acciones; vetar al candidato-comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. - - - - -

l).- Nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el mandato o mandatos que se otorguen. - -

m).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los Libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O III: - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: - -

A R T I C U L O 12o.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones validamente adoptadas obliga a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que les concede la Ley. - - - - -

A R T I C U L O 13o.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias, las cuales se celebrarán por lo menos una vez al año,



Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-80, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

-10-

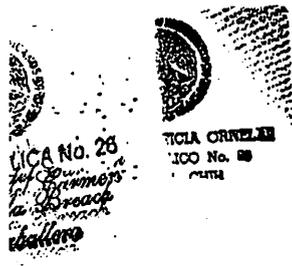
dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los siguientes: - - - - -

- a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Estado Financiero despés de tener en cuenta el informe del Consejo de Administración y el dictamen del Comisario.- - - - -
- b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso; así como fijar o no sus emolumentos.- - - - -
- c).- Designar a el(los) Comisario(s), fijar o no sus emolumentos.- - - - -
- d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el Estado Financiero aprobado.- - - - -

ARTICULO 14o.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o en su caso por el Administrador Unico, o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.- - - - -

Las Convocatorias deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. - - - - -

COTEJADO



[Handwritten signature]
LICIA ORNELAS

NO
ASO



A R T I C U L O 15o.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, contener el Orden del Día y estar firmadas por quienes las hicieren, sin embargo los accionistas, si al momento de instalar la Asamblea y levantar lista de asistencia, todas las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad están presentes o representadas. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no habers obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea.- -

A R T I C U L O 16o.- A fin de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones con el Tesorero del Consejo de Administración o con el Administrador Unico en su caso, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con dos horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en la que seindicará el nombre del accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.- - - - -

A R T I C U L O 17o.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario notificará al Tesorero del Consejo o al Administrador Unico en su caso, o a la persona indicada en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas, asimismo el

Lta. Blanca Letitia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-80, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUANUA, CHIH.



PUBLICA No. 26
La. del Carmen
Calle Breach
Cobaleros

-11-

representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poder firmada por su representado.-----

ARTICULO 18o.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representadas, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.-----

ARTICULO 19o.- La presencia o representación de los titulares del setenta y cinco por ciento cuando menos del Capital Social, constituirán quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre a virtud de primera convocatoria si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá tantas veces como sea necesario, de manera que por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social esté presente o representado, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria.-----

ARTICULO 20o.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán adoptadas por el voto de los accionistas o sus representantes que sean titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide del Capital Social.-----

ARTICULO 21o.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará el Primer Vocal. En el caso de que

COTEJADO

[Handwritten signature]
NOTARIO

NOTAR
Lio. C
Vale
d.



ambos estén ausentes presidirá la Asamblea, la persona que sea designada por la misma. El Secretario del Consejo deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y en su ausencia el Segundo Vocal y a falta de éste, por la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como escrutadores, o pasar lista de asistencia a viva voz. - -

A R T I C U L O 22o.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto, si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de un certificado de acciones o acción, deberán nombrar un representante común, si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado o acción, no votará en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el Artículo 122 ciento veintidos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El Presidente de la Asamblea, gozará de voto de calidad en caso de empate. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O IV: - - - - -
- - - - - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: - - - - -

A R T I C U L O 23o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también Comisarios Suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los Comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Unico en su caso y tendrán los poderes y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de

Lta. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

-12-

la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios y los Suplentes en el caso de que éstos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada en el Artículo 9o. noveno inciso c, de esta misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Unico en su caso.-----

----- C A P I T U L O V: -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD: ------

A R T I C U L O 24o.- La duración del ejercicio social podrá ser determinado por los Organos de Gobierno conforme lo exijan los intereses sociales; aunque nunca deberá exceder de un año.-----

A R T I C U L O 25o.- Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un Estado Financiero de las operaciones de la Sociedad; aunque los Organos de Gobierno podrán en todo tiempo, acordar la practica de Estados Financieros y la distribución de utilidades cuando aquellos las arrojen, en la forma que se determina en el Artículo que sigue.-----

A R T I C U L O 26o.- Las utilidades que se obtengan y que las arroje el Estado Financiero aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y sino de la siguiente manera:-----

- 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.-----

COTEJADO



BLICA No. 25
del Carmen
Borach
allora

[Handwritten signature]
COTEJADO

NOTARIA
Lic. M.
Valencia
de C.



- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.-----
- 3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.-
- 4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Comptentes fijen.-----
- 5.- El remanente si lo hubiere se llevará a cuenta de utilidades por aplicar.-----

A R T I C U L O 27o.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad, queda limitada al valor nominal de las acciones respectivamente suscritas o pagadas por ellos.-

A R T I C U L O 28o.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos. Esta será publicada en el periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años prescribirán a favor de la Sociedad.-----

----- C A P I T U L O VI: - -----
-- -DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: - --

A R T I C U L O 29o.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

A R T I C U L O 30o.- Una vez que haya sido decretada



-13-

la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación; al efecto, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente.-----

ARTICULO 31o.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión a todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades.-----

ARTICULO 32o.- Durante el período de liquidación las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los Comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social.-----

ORDENES DE COBRO: - Del siguiente tenor literal:-----

- Uno.- *Impresión máquina registradora - con máquina registradora (ilegible 1,000.00 dos veces).- HCIENDA SHCP.- Folio HD-2 Declaración de pago de derechos por certificaciones, reposiciones, etc.- Uso exclusivo de la S.H.C.P.- I.- Oficina autorizada.- TLATELOLCO, D. F. Localidad - Municipio - Entidad Federativa - Uso exclusivo de la S.H.C.P.- Clave de la O.F.H. - pral. sub. ag. 5 - II.- Datos de identificación del contribuyente - nombre, denominación o razón social.- INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO, S.A. III.- Dependencia SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - clave 156.- IV.-Descripción del concepto - improte- clave- Servicios

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJADO

CA No. 26
Campan
March

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PU
Lic. Ma.
Valencia
de Col

HACIENDA DE
BECARIO PU
MICHUAPAN

consulares - pasaporte ordinario 5 -1 años col 152.-
Pasaporte becario/trabajador 152.- pasaporte oficial +1
-1 años 125.- Refrendo pasaporte oficial 152.- Documento
de identidad y viaje 5 -1 años 152. Legalizaciones 153
Visas 153.- Otros 153.- Servicios jurídicos - permiso
conforme a las fracciones I y IV del Artículo 27
Constitucional - RECEPCION Y EXAMEN DE SOLICITUD.-
1,000.00 - 154.- Carta de naturalización - ordinaria
070065 - 155.- privilegiada 155.- otros - Importe a
pagar \$ 1,000.00 - 700 - No. 1398290.- 12-1851*.- - - -
Dos.- *Impresión máquina registradora - con máquina
registradora (SEP-17-85 878040 - \$ 1,500.00) HACIENDA
SHCP.- Folio HD-2 - Declaración de pago de derechos por
certificaciones, reposiciones, etc.- Uso exclusivo de la
S.H.C.P.- I.- Oficina autorizada.- Localidad - Municipio
- Entidad Federativa.- TLATELOLCO, D. F. - Uso exclusivo
de la S.H.C.P.- clave de la O.F.H.- pral. sub. ag. 5 -
II.- Datos de identificación del contribuyente - nombre,
denominación razón social.(ilegible)- III. Dependencia
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - clave 156.- IV.-
Descripción del concepto - Importe - clave.- Servicios
Consulares - Pasaporte ordinario 5 -1 años col 152.-
Pasaporte becari/trabajador 152.- Pasaporte oficial +1
-1 años 152.- Refrendo pasaporte oficial 152.-
Documento de identidad y viaje 5 -1 años 152.-
Legalizaciones 153.- visas 153.- otros 153.- Servicios
jurídicos - permiso conforme a las fracciones I y IV del
Artículo 27 Constitucional - ref. esc. \$ 1,500.00 -
154.- Carta de naturalización - ordinaria 155 -
privilegiada 155 - otros - Importe a pagar (ilegible)



-14-

- 700 - No. 1496725 - 12-1851.* - - - - -

b).- Que conozco al compareciente quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.- - - - -

c).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus respectivos originales que tuve a la vista y con los cuales se cotejó.- - - - -

d).- Que por sus generales, el compareciente señor INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES, me manifiesta bajo protesta de decir verdad ser: mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Madera, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, Ingeniero Mecánico Electricista, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número VIFR-400228, casado, y con domicilio en Calle Presa Falcón número 2519 dos mil quinientos diecinueve, de esta Ciudad; al corriente tanto él en lo personal, así como la Sociedad que representa, en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, advertido de las sanciones en que incurren quienes siendo causantes no están al corriente en sus pagos.- - - - -

e).- No se agrega Nota al Fisco Federal en virtud de que el acto jurídico instrumentalizado no causa gravamen alguno.- - - - -

f).- Que leída la presente acta al compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales, estuvo conforme con su tenor, la ratificó y firmó para constancia.- - - - -

No. 26
reman
sach

COTEJADO

RAFAEL VIDAL FUENTES. - FIRMADO. - ANTE MI, B. L. ORNELAS. - FIRMADO. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

-----AUTORIZACION-----

En la Ciudad de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de -- octubre de mil novecientos ochenta y cinco, autorizo definitivamente la presente, agregando al legajo de su número marcado-- con las letras, *C*, *D*, *E*, ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN-- EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICADO DE PAGOS, OFICIO-- A LA RECAUDACION DE RENTAS. - DOY FE. - B. L. ORNELAS. --- FIRMADO. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

----- INSERTOS : -----

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA
Lic. O
Valon
de





ICA No. 26
Carrion
Brouck
More



=15=

Handwritten mark resembling "A" inside a circle.

LA LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, NOTARIO PUBLICO
NUMERO VEINTE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y
C E R T I F I C A: -----

COTEJADO

Que tuve a la vista el Libro de Actas de la persona moral - - -
denominada: * INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO*, SOCIEDAD -
ANONIMA, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda 060 --
cero sesenta de esta Población, con fecha de recibido el día - -
seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con - -
número de Registro: IEE-710929 letras: i, e, e, guión números:
setenta y uno, cero nueve, veintinueve, conteniendo 96 noventa
y seis folios útiles, y en los cuales a folios: Del 1 uno vuelta al
11 once frente inclusive, obraun Acta, la cual es del siguiente -
tenor literal: -----

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

NOTARIA PL
Lic. Ma.
Valencia
de C.



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 19:00 diecinueve horas DEL Día siete de Septiembre DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENONINADA INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA, LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CON EL FIN DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A LA QUE FUERON CONVOCADOS MEDIANTE AVISOS PERSONALES CON ACUSE DE RECIBO. LA ASAMBLEA FUÉ PRESIDIDA POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RAMONFAUR ROYO, Y ACTUÓ COMO SECRETARIA LA SEÑORITA ROSARIO VIDAL QUINTEROS, PERSONAS QUE OSTENTAN DICHS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE GOBIERNA ESTA PERSONA MORAL. HABIÉNDOSE PASADO LISTA DE ASISTENCIA A VIVA VOZ, SE ENCONTRÓ PRESENTES A TODAS LAS ACCIONES EN QUE SE DIBIDE EN CAPITAL SOCIAL; POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN. PUESTOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REUNIDOS LOS DIVERSOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, QUE TODOS CONOCÍAN CON ANTICIPACIÓN Y DISCUTIDOS QUE FUERON SUS PUNTOS, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES: - - - - -

ACUERDOS - - - - -

ACUERDO PRIMERO:- SE ACUERDA CAMBIAR EL CAPITAL FIJO A CAPITAL VARIABLE. - - - - -

ACUERDO SEGUNDO:- SE ACUERDA QUE EL CAPITAL MÍNIMO FIJO INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO LO SEA LA SUMA DE \$1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL) SIEMPRE DIVIDIDO EN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 (MIL PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA DE ELLAS. - - - - -

ACUERDO TERCERO.- SE ACUERDA MODIFICAR TODAS LAS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA QUE RIGE LA SOCIEDAD PARA QUE QUEDEN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -



No. 26

Parroquia

resach

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA:- LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ INGENIERIA Y EQUIPO--
ELECTRICO, SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, O SUS ABREVIATURAS, S.A DE C.V. - - -

SEGUNDA:- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL:- - - - -

UNO.- PROYECTAR SUPERVISAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, ADMINIS--
TRAR, DIRIGIR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, CIVILES
Y ESPECIALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EN FORMA ENUNCIATI--
VAS PERO NO LIMITATIVA, LA CONSTRUCCIÓN DE: LINEAS DE TRASM--
SIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN, REDES ELÉCTRICAS EN----
ALTA O BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO INTERIOR O EXTERIOR, INSTALA--
CIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL A PLANTAS INDUSTRIALES, OBRAS--
ELECTROMECAÑICAS, SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO, REDES DE DIS--
TRIBUCIÓN DE GAS NATURAL O BAJA PRESIÓN, SISTEMAS DE PROTECC--
CIÓN CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y RE--
FRIGERACIÓN, SISTEMAS PARA CONDUCCIÓN DE FLUÍDOS IN--
DUSTRIALES DIVERSOS, OBRAS HIDRAÚLICAS EN GENERAL, SISTEMAS--
DE IRREGACION, PERFÓRACIÓN DE POZOS Y VIVIENDAS, - - - - -

DOS, LOTIFICAR Y URBANIZAR TERRENOS. - - - - -

TRES.- FORMULAR DISEÑOS, ESTUDIOS, PROYECTAR INVESTIGACIONES, ASESORA--
MIENTOS DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DAR MANTENIMIENTO A OBRAS ELÉCTRICAS,--
MECÁNICAS, CIVILES O ESPECIALES, PROPIEDAD DE ORGANISMOS OFICIALES, PRI--
VADOS O SOCIALES. - - - - -

CUATRO.- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN FIDEICOMISO O ARRENDAMIE--
TO BIENES INMUEBLES. - - - - -

CINCO.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA, INS--
TRUMENTOS Y ACCESORIOS PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. - - - - -

SEIS.- ELABORAR, COMPRAR, VENDER AL MAYOREO Y MENUDEO, MATERIALES DE --
CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. - - - - -

SIETE.- FABRICAR, COMPRAR AL MAYOREO O MENUDEO, TODA CLASE DE PRODUC--
TOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS. - - - - -

OCHO.- ELABORAR, FABRICAR, COMPRAR Y VENDER, LAMINADOS, PAILERÍA, SOLDA--
DURA Y HERRERÍA EN GENERAL, - - - - -

COTEJADO

COTEJADO

... 2

- NUEVE.- COMPRAR, VENDER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, DISEÑAR, FABRICAR, MONTAR TODA CLASE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ELECTRÓNICAS, HIDRO-ELECTRICAS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,
- DIEZ.- COMPRAR, VENDER, RENTAR, DISEÑAR FABRICAR Y TORN_EAR TODA CLASE DE PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO, - - - - -
- ONCE.- RENTAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR EN COMISIÓN O DAR EN COMISIÓN, TODOS LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO, O INSTRUMENTOS-PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE POSEA LA SOCIEDAD, - - - - -
- DOCE.- PRODUCIR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, COMPRAR Y VENDER -- AL MAYOREO Y MENUDEO, TODO TIPO DE MATERIALES PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, - - - - -
- TRECE.- MOVILIZAR SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y EN GENERAL, LOS BIENES PRODUCIDOS O COMPRADOS POR LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, EN UNIDADES A SU DISPOSICIÓN, - - - - -
- CATORCE.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTE DE OTRA ASOCIACIÓN, CONSORCIO O SOCIEDAD, TANTO CIVIL COMO MERCANTIL, - -
- QUINCE.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA ---- MEXICANA O DEL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, --- AGENTE, DISTRIBUIDOR, MAYORISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, ---- REPRESENTANTE O APODERADO, EN TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS DENTRO DE LAS FINALIDADES SOCIALES, - - - - -
- DIECISEIS.- ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y -- GARANTIZAR LAS MISMAS, REAL O PERSONALMENTE; ASI COMO AVA-- LLAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN ASUNTOS QUE SE EN-- CUENTRAN RELACIONADOS CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE SUS FAMILIARES O SUBSIDIARIAS, - - - - -
- DIECISIETE.- TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVIL_ES. O MER-- CANTILES, RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES Y SUS CONE-- XOS. - - - - -



NOTARIA
Sta. O
Veracruz
de



ORIGINAL DE
Escritura
Bancaria
Mesa

=17=

TERCERA:- LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. - - - - -

CUARTA:- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PERO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA DESIGNAR DOMICILIOS CONVENCIONALES CON PROPÓSITO CONTRACTUALES. - - - - -

QUINTA:- LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 20 SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIENTE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "TODO EXTRANJERO, QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD SE CONSIDERARÁ POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO- RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENTE NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA. - - - - -

COTEJADO

CONCEDER AL SOLICITARLE PERMISO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD A CONDICIÓN DE INSERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LA CLÁUSULA ARRIBA TRANSCRITA. EN CADA CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES RAICES O INMUEBLES EN GENERAL, DEBERÁ SOLICITARSE A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO PREVIO. - - - - -

[Handwritten signature]
COTEJADO

NOTAR
Dpto. C
Madr

. . . 3

SEXTA: = EL CAPITAL MÍNIMO, FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO LO ES LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. - - - -

LOS INCREMENTOS QUE PUEDA SUFRIR EL CAPITAL, SERÁN ILIMITADOS Y ÉSTOS REPRESENTARÁN EL CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY QUE RIGE LA MATERIA; SIEMPRE DIVIDIDO EN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL)-----

CADA UNA DE ELLAS, Y EN TÍTULOS QUE AMPAREN UNA O VARIAS ACCIONES QUE PUEDEN FORMAR SERIES O SUB-SERIES, SEGÚN LO ACUERDEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO; MISMAS QUE PUEDEN OTORGAR A LOS TENEDORES DE LAS DIFERENTES SERIES O SUB-SERIES, DISTINTAS CALIDADES Y DERECHOS DE DIVERSO CONTENIDO, Los TÍTULOS DE ACCIONES LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES PARA EL COBRO DE DIVIDENDOS. - - - - -

LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE EN VIRTUD DE ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES: - - - - -

===== E S T A T U T O S: =====

===== C A P I T U L O I: =====

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD: =====

A R T I C U L O 1o.- LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUEDARON-DETERMINADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE ESTA MISMA ESCRITURA, - - - - -

A R T I C U L O 2o.- EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y PODRÁ DISMINUIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES, PARA AUMENTARSE O DISMINUIRSE EL CAPITAL EN LA FORMA ANTERIOR SERÁ SUFICIENTE CON QUE SE TOMA EL ACUERDO NECESARIO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE-





BLICA No. 26
del Barrio
Brazo
allora



ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS PARA LA VALIDEZ --
DE LOS ACUERDOS DE DICHA ASAMBLEA Y QUE EL AUMENTO O -- --
DISMINUCIÓN SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA -- --
SOCIEDAD. - - - - -

EN CASO DE REDUCCION LOS ACCIONISTAS PODRÁN A PARTIR DE LA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA, OCURRIR ANTE EL -
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ANTE EL ADMINIS--
TRADOR UNICO EN SU CASO, A AMORTIZAR SUS ACCIONES, EN ----
PROPORCIÓN A LA REDUCCION ACORDADA. - - - - -

ARTICULO 3o. - LA INTENCIÓN DE UN SOCIO DE RETIRAR--
SE PARCIAL O TOTALMENTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD -
DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRA EFECTOS SINO HASTA EL --
FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACIÓN SE --
HACE ANTES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO Y SURTI
RA EFECTOS EN EL SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES. - - - - -

ARTICULO 4o. - No PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE -
SEPARACIÓN CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS--
DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

ARTICULO 5o. - Los TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS -
ACCIONES CONTENDRÁN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO--
125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY DE LA MATERIA Y SE INSER--
TARÁ EN ELLOS LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA; ESTA--
RÁN NUMERADOS PROGRESIVAMENTE Y SERAN AUTORIZADOS CON LA -
FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN, O BIEN POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN --
SU CASO, TANTO LOS TÍTULOS COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIO--
NALES PODRÁN AMPARAR VARIAS ACCIONES LOS CUALES DEBERÁN --
SER EXPEDIDOS DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A CONTAR DESDE LA
FECHA DE ESTA ESCRITURA; DEBERAN SER FIRMADOS POR EL PRESI
DENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR
EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, LOS CERTIFICADOS PROVI--
SIONALES SERÁN NOMINATIVOS Y SE CANJEARÁN POR LAS ACCIONES
UNA VEZ QUE HAYAN SIDO EMITIDAS. - - - - -

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJADO

ARTICULO 6o.- LAS ACCIONES SON INDIVIDUALES, CADA UNA REPRESENTARÁ UN VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS SOCIOS GOZARÁN DEL DERECHO AL TANTO A LA VENTA DE LAS ACCIONES. EL QUE PRETENDA VENDER DEBERÁ ACREDITARLE A LA EMISORA LA RENUNCIA FEHACIENTE E INDUBITABLE DE TODOS LOS SOCIOS PARA PROCEDER AL REGISTRO DEL NUEVO TITULAR; GOZANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO DEL DERECHO DE VETAR AL CANDIDATO, OFRECIENDO OTRO COMPRADOR EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS, EL CUAL SERÁ PREFERIDO, IGUALMENTE GOZARÁN LOS ACCIONISTAS DEL DERECHO, AL TANTO, EN PROPORCION A LAS ACCIONES QUE DETENTAN, AL HACER UNA NUEVA EMISIÓN DE ACCIONES, POR AUMENTO DE CAPITAL. POR LO QUE LA EMISORA SÓLO RECONOCERÁ COMO TITULAR A AQUEL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES; SALVO ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO, MUTILACIÓN O DETERIORO, SU REPOSICIÓN SE REGIRA POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES MERCANTILES.

===== CAPITULO II: =====
 ===== DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: =====

ARTICULO 7o.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO. EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINE QUE LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ÉSTE ESTARA INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS; LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁN DERECHO A ELEGIR CUANDO MENOS UN CONSEJERO. PARA SER ADMINISTRADOR UNICO O MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 8o.- EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS DURANTE EL TERMINO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS. SIN EMBARGO PERMANECERÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU-



NOTA
 De
 Val



B.LICA No. 26
del Carmen
la Braach
ballezo

GESTIÓN HASTA QUE SUS SUCESORES HAYAN SIDO NOMBRADOS Y ---
TOMADO POSESIÓN DE SUS CARGOS. - - - - -

ARTICULO 90.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE AD--
MINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, SE REQUIE--
RE: - - - - -

A).- ESTAR LEGALMENTE CAPACITADO PARA ACTUAR COMO TAL. - -

B).- NO TENER NINGUNA DE LAS INCAPACIDADES A QUE SE REFIE--
RE EL ARTICULO 151 CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENE--
RAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

C).- GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS DEPOSITAN--
DO ACCIONES POR VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS--
00.100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

O NUMERARIO U OTORGAR FIANZA POR LA MISMA SUMA; ACCIONES,-
CANTIDAD O FIANZA QUE NO PODRÁ SER RETIRADA SINO HASTA ---
QUE SE APRUEBE SU GESTIÓN. - - - - -

ARTICULO 100.- LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINIS--
TRACIÓN SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SERÁN--
CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO, POR EL -
COMISARIO O POR DOS DE SUS MIEMBROS. LAS JUNTAS DEL CONSE--
JO PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUE--
RA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE DETERMINE EN LA
CONVOCATORIA LA CUAL SE DARÁ A CONOCER CUANDO MENOS CON --
QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE -
LA JUNTA; CONVOCATORIA QUE SERÁ PUBLICADA POR ALGUNO DE --
LOS ELEMENTOS PERSONALES QUE FORMEN EL CONSEJO DE ADMINIS--
TRACION. - - - - -

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO DE--
LA CONVOCATORIA Y ÉSTE NO SE REQUERIRA, CUANDO TODOS LOS -
MIEMBROS ESTÉN PRESENTES; HABRÁ QUÓRUM EN LAS JUNTAS DEL -
CONSEJO CUANDO ASISTA LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y LAS --
RESOLUCIONES SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO EN EL MISMO SENTI--
DO DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. CADA MIEMBRO -
TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE -

COTEJADO

COTEJADO

NOTA
Luz
Wah

. . . 5

CALIDAD EN CASO DE EMPATE. - - - - -

ARTICULO 110. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO CUERPO COLEGIADO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LO INDIVIDUAL O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRAN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, TALES FACULTADES SON LAS COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON INCLUSIÓN DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL A QUE SE REFIERE TANTO EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SU CONCORDANTE EL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE DICHO ORDENAMIENTO, COMO EL CÓDIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETCÉTERA, - - - - -
DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVAMENTE PODER: - - - - -

- a). - PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -
- b). - PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, - - - - -
- c). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE - -





Publica No. 26
del Poder
Judicial
Federal



=20=

CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE ---
 REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTO----
 RIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE
 MANDATO PUEDE: DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBI
 TROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPONE
 DORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RE--
 CURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUN--
 CIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, COADYUVAR CON EL MINIS
 TERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE -
 DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MERAMENTE --
 ENUNCIATIVAS DE NINGUN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESEN
 TE PODER ES DE LO MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE -
 Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----
 D).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, --
 CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES --
 QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA --
 TENER LA REPRESENTACIÓN PATRÓNAL, PARA LOS EFECTOS - - - -
 DE LOS ARTICULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUA-----
 RENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN III -
 TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRES, 692 SEISCIENTOS NOVEN
 TA Y DOS FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA,-
 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETÉCIENTOS OCHENTA Y
 SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SE
 TENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 876 OCHO
 CIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, -
 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA,
 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y
 CUATRO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, -
 VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -
 OCHENTA; PODRÁ ACTUAR FRENTE O ANTE: - - - - -
 I).- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS --
 CONTRATOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLIC
 TOS COLECTIVOS: - - - - -

COTEJADO

COTEJADO

. . . 6

II).- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARATODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL - PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ASÍMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, - AL MISMO TIEMPO PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRÁ PAGAR Y RECIBIR PAGOS, PODRÁ INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO AL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. - - - - -

E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITEN TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA; FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER

NOTARIA P
Do. Ma.
Valencia
do. C.



Handwritten signature and stamp at the top of the page.

RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, MODIFICAR, EXTINGUIR, RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE Y SIN LIMITACION ALGUNA.
F).- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TITULOS DE CREDITO, VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN BENEFICIO SOCIAL.
G).- DESIGNAR: DIRECTOR(ES) GENERAL(ES), GERENTE(S), FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EXIJA; DETERMINANDOLE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASI COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES U HONORARIOS.
H).- RESOLVER LOS ARBITRAJES, CONSULTAS, OPINIONES Y DEMAS CUESTIONES QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN SOMETER A SU CONSIDERACION.
I).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGNADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y EN SU DEFECTO POR MEDIO DEL PRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRAR COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCIENTE ZUDO ESTUDIO O DEDICACION DE ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS. EL FORMAR PARTE DE UNA DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERARA UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO.
J).- EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIONES EXIGIERE LA CONVENIENCIA DEL INTERES SOCIAL, CON LA EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
K).- APROBAR A MAYORIA DE VOTOS EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, LA TRASMISION DE ACCIONES; VETAR AL CANDIDATO-COMPRADOR Y OFRECER A OTRO EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS

COTEJADO

Handwritten signature next to 'COTEJADO'.

=21=



NO. 20

NOTARIA PUBLICA
Lic. M...
Valencia
do Est



CAS. - - - - -
L).- NOMBRAR APODERADOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A QUE - - - - - SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE SE OTORGUEN. - - - - -

M).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE OBREN EN LOS LIBROS, CERTIFICADAS POR EL PRESIDENTE Y ALGÚN OTRO -- DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. - - - - -

== == == CAPITULO III: == == ==
== == DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: == == ==

ARTICULO 12o.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONVOCADA Y REUNIDA DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN ESTA ESCRITURA Y EN LA LEY, CONSTITUYE LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTA A TODOS LOS ACCIONISTAS; SUS DECISIONES Y RESOLUCIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE ESTUVIEREN AUSENTES Y A LOS DISIDENTES; RESPETANDOSELES LOS DERECHOS QUE LES CONCEDE LA LEY, - - - - -

ARTICULO 13o.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS, LAS CUALES SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EN ELLAS SE TRATARÁN ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, LOS SIGUIENTES: - -

- a).- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACION EN SU CASO, DEL ESTADO FINANCIERO DESPUÉS DE TENER EN CUENTA EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO.
- b).- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



No. 28
1206

O AL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO; ASI COMO FIJAR O NO SUS EMOLUMENTOS.

c).- DESIGNAR A EL(LOS) COMISARIO(S), FIJAR O NO SUS EMOLUMENTOS.

d).- DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA HACERSE DE LAS UTILIDADES QUE APAREZCAN EN EL ESTADO FINANCIERO APROBADO.

ARTICULO 140.- TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL. LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER HECHAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR SU PRESIDENTE O SU SECRETARIO O POR DOS DE SUS MIEMBROS O EN SU CASO POR EL ADMINISTRADOR UNICO, O POR EL COMISARIO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA LEY A LOS ACCIONISTAS PARA OBTENER LA PUBLICACIÓN JUDICIAL DE LA CONVOCATORIA.

LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD CON NO MENOS DE QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 150.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN ESTABLECER EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA, CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y ESTAR FIRMADAS POR QUIENES LAS HICIEREN, SIN EMBARGO LOS ACCIONISTAS PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO DE LA CONVOCATORIA, SI AL MOMENTO DE INSTALAR LA ASAMBLEA Y LEVANTAR LISTA DE ASISTENCIA, TODAS LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN PRESENTES O REPRESENTADAS, LA SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE POR NO HABERSE OBTENIDO QUÓRUM EN LA PRIMERA, DEBERÁ ESPECIFICAR TAL HECHO Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA MANERA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE POR LO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 160.- A FIN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS --

COTEJADO

COPIADO

NOTARI
Lio. O
Hela



. . . 8

GENERALES DE ACCIONISTAS, ESTOS O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN DEPOSITAR LAS ACCIONES CON EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, -- O CON LA PERSONA QUE SE INDIQUE PARA ESTE FIN EN LA CONVOCATORIA, CON DOS HORAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE RECIBIRA -- UNA TARJETA DE ADMISIÓN EN LA QUE SE INDICARÁ EL NOMBRE -- DEL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE Y EL NÚMERO DE VOTOS -- A QUE TENGA DERECHO. - - - - -

ARTICULO 17o.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un Bancq o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario notificará al Tesorero del Consejo o al Administrador Unico en su caso, o a la persona indicada en la convocatoria, mediante constancia de -- deposito, señalando el número de acciones depositadas, -- así mismo el representante de un accionista que asista a -- la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poderfirmada por su representado, - - - - -

ARTICULO 18o.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los titulares de cuando menos el cincuenta y uno -- por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria. - - - - -

ARTICULO 19o.- La presencia o representación de -- los titulares del setenta y cinco por ciento cuando menos del Capital Social, constituirán quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre a virtud de -- primera convocatoria si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá tantas veces como sea necesario, de -- manera que por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social esté presente o representado, siempre que -- se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria. - - -

A. D. T. I. C. U. L. O. 20o. Las acciones...



LICA No. 20
del Camion
i Breviario
Lillo

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO--
 DE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE SEAN TITULARES
 DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIO
 NES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. - - - - -
ARTICULO 21o.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMI--
 NISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, DEBERÁ PRE
 SIDIR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA LO - -
 HARÁ EL PRIMER VOCAL. EN EL CASO DE QUE AMBOS ESTEN AUSEN--
 TES PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA --
 POR LA MISMA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERÁ ACTUAR COMO
 TAL EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA EL - -
 SEGUNDO VOCAL Y A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE LA - --
 ASAMBLEA DESIGNE. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEBERÁ - --
 DESIGNAR A DOS DE LOS ACCIONISTAS PRÉSENTES O SUS REPRESENT--
 TANTES COMO ESCRUTADORES, O PASAR LISTA DE ASISTENCIA A VI--
 VA VOZ, - - - - -
 COMO REGLA GENERAL LA VOTACIÓN, SERÁ ECONÓMICA Y NOMINAL --
 SERA DE OTRO MODO SÓLO CUANDO LOS TENEDORES DE NO MENOS DEL
 VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL LO SOLICITEN, - -
ARTICULO 22o.- EN TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONIS--
 TAS, CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, SI DOS O MAS - -
 PERSONAS FUEREN PROPIETARIAS PRO-INDIVISO DE UN CERTIFICADO
 DE ACCIONES O ACCIÓN, DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE CO--
 MÚN, SI NO LO HICIEREN, LA ACCIÓN O ACCIONES REPRESENTADAS--
 POR TAL CERTIFICADO O ACCIÓN, NO VOTARÁ EN LA ASAMBLEA; SU--
 JETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 CIENTO VIENTIDOS DE
 LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -
 EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD EN--
 CASO DE EMPATE. - - - - -
 = = = = = CAPITULO IV: = = = = =
 = = = = = DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: = = = = =
ARTICULO 23o.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ--
 A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS QUE DESIGNARÁ LA ASAMBLEA -
 DE ACCIONISTAS POR MAYORÍA DE VOTOS, PUDIENDO DESIGNAR TAM--
 BIEN COMISARIOS SUPLENTE, LOS CUALES PODRÁN SER O NO ACCIO

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTA
Lio.
9/6

. . . 9

NISTAS. LOS COMISARIOS DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS DURANTE UN AÑO COMO SE INDICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PARA EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO Y TENDRAN LOS PODERES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 166 CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS COMISARIOS Y LOS SUPLENTE EN EL CASO DE QUE ÉSTOS SEAN DESIGNADOS, DEBERÁN GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO DE SU CARGO EN LA MISMA FORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 90, NOVENO INCISO C, DE ESTA MISMA ESCRITURA, PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PARA EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, - - - - -

===== CAPITULO V: =====
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD: =====

ARTICULO 24o.- LA DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL -- PODRÁ SER DETERMINADO POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO CONFORME- LO EXIJAN LOS INTERESES SOCIALES; AUNQUE NUNCA DEBERÁ -- -- EXCEDER DE UN AÑO, - - - - -

ARTICULO 25o.- AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL -- DEBERÁ PRACTICARSE UN ESTADO FINANCIERO DE LAS OPERACIONES- DE LA SOCIEDAD; AUNQUE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PODRÁN - --- EN TODO TIEMPO, ACORDAR LA PRACTICA DE ESTADOS FINANCIEROS- Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CUANDO AQUÉLLOS LOS ARROJEN, EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO QUE SIGUE.- --

ARTICULO 26o.- LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN - --- Y QUE LAS ARROJE EL ESTADO FINANCIERO APROBADO POR LA - --- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE DISTRIBUIRÁN EN LA -- FORMA QUE ÉSTA DETERMINE Y SINO DE LA SIGUIENTE MANERA: --
1.- SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO DE ELLAS PARA FORMAR -- O INCREMENTAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE LLEGUE -- A SER POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL - SOCIAL, - - - - -

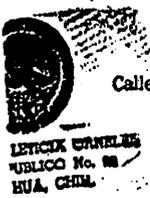
2.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA ORDINA-

Lta. Blanca Letitia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.



Publica No. 20
del *Compania*
de la Banca
Patullero

- RIA DE ACCIONISTAS PARA CREAR O INCREMENTAR OTRAS RESERVAS,
- 3.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE DETERMINE LA ASAMBLEA - ---
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS EN - -
- PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA SOCIO TENGA. - --
- 4.- SE SEPARARÁN LAS SUMAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-
FIJEN. - - - - -
- 5.- EL REMANENTE SI LO HUBIERE SE LLEVARÁ A CUENTA DE UTI--
LIDADES POR APLICAR. - - - - -

ARTICULO 27o.- LAS PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD SERÁN --
DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO-
DE ACCIONES QUE CADA UNO POSEA, PERO LA RESPONSABILIDAD DE-
LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, QUEDA LIMI-
TADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES RESPECTIVAMENTE SUS--
CRITAS O PAGADAS POR ELLOS. - - - - -

ARTICULO 28o.- SALVO QUE TODOS LOS ACCIONISTAS - --
TENGAN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACION DE DIVIDENDOS, ESTA -
SERÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL O EN UNO DE LOS ---
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO LEGAL DE --
LA SOCIEDAD. LOS DIVIDENDOS QUE NO FUEREN COBRADOS POR LOS-
ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS PRESCRIBIRÁN A FAVOR-
DE LA SOCIEDAD. - - - - -

===== CAPITULO VI: =====
===== DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: =====

ARTICULO 29o.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUAL--
QUIERA DE LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 229 DOSCIEN--
TOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTI---
LES. - - - - -

ARTICULO 30o.- UNA VEZ QUE HAYA SIDO DECRETADA LA-
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN; AL EFEC-
TO, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LA HAYA -
DECRETADO, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE LIQUIDADORES QUE HAN DE
LLEVARLA A CABO Y SI SE DESIGNA A MÁS DE UNO, DEBERÁN - - -
ACTUAR CONJUNTAMENTE. - - - - -

ARTICULO 31o.- LOS LIQUIDADORES REPRESENTARÁN A LA
SOCIEDAD CON FACULTADES DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PA-
RA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON INCLU---
SIÓN A TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLÁU-
SULA ESPECIAL A MENOS QUE LA ASAMBLEA LIMITE SUS FACULTADES

ARTICULO 32o.- DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN -
LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PUEDEN SER CONVOCADAS POR LOS-
LIQUIDADORES, POR LOS COMISARIOS O DIRECTAMENTE POR LOS - -
ACCIONISTAS TENEDORES DE NO MENOS DEL VEINTICINCO POR - ---
CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTARIA PU
Lio. Ma.
Valencia
de Cal

10
ACUERDO CUARTO:-- T R A N S I T O R I O S:-- - - - - -
UNO.- EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD LO ES LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL), DIVIDIDO EN 1,000 MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA DE ELLAS; LAS QUE POR AHORA FORMAN UNA SOLA SERIE-- DE ACCIONES, QUE CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS, EN LA SIGUIENTE FORMA: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RAFAEL VIDAL FUENTES	800	\$800,000.00
MARIA DEL CARMEN RAMONFAUR ROYO	150	150,000.00
ALICIA VIDAL FUENTES	10	10,000.00
AMELIA FUENTES AGUERO	20	20,000.00
MARTHA VIDAL FUENTES	20	20,000.00
<hr/>		
T O T A L	1,000	\$1 000,000.00

DOS.- SE DESIGNA COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:-- - - - -
PRESIDENTE:-- MARIA DEL CARMEN RAMONFAUR ROYO, - - - - -
SECRETARIO:-- ALICIA VIDAL FUENTES, - - - - -
TESORERO:-- RAFAEL VIDAL FUENTES, - - - - -
PRIMER VOCAL:-- MARTHA VIDAL FUENTES, - - - - -
SEGUNDO VOCAL:-- AMELIA FUENTES AGUERO, - - - - -
TRES.- SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL A RAFAEL VIDAL FUENTES. - - - - -
CUATRO.- SE DESIGNA COMO COMISARIO A SERGIO ARRIAGA OROZCO.-
CINCO.- SE INVISTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO CUERPO COLEGIADO, A SU PRESIDENTE EN LO INDIVIDUAL, Y AL DIRECTOR GENERAL, EN LO PARTICULAR, DEL CÚMULO DE FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11o DECIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS So--



NOTARIO PUBLICO NUM. 20
Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
CHIHUAHUA, CHIH.

= 25 =

LETICIA ORNELAS
PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

VERBALES QUE RIGEN ESTA PERSONA MORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

SEIS.- LOS DESIGNADOS CONTINUARÁN EJERCIENDO SUS CARGOS ----
MIENTRAS NO TOMEN POSESIÓN QUIENES HAYAN DE SUBSTITUIRLOS.--
SIETE.- LOS DESIGNADOS ACEPTAN LOS CARGOS QUE SE LES CONFIE--
REN, PROTESTANDO CUMPLIRLOS FIEL Y LEGALMENTE, PARA LO CUAL--
CAUCIONAN SU MANEJO A SATISFACCIÓN DE LA ASAMBLEA Y EN LOS--
TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ESCRITURA SOCIAL AQUÍ REFORMADA
ACUERDO QUINTO:- SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL DE ESTA--
ASAMBLEA AL SEÑOR INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES, PARA ----
QUE SOLICITE EL PERMISO NECESARIO A LA SECRETARIA DE RELACIO
NES EXTERIORES Y POSTERIORMENTE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO--
A. PROTOCOLIZAR TODOS O PARTE DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS.--
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA ----
LA ASAMBLEA, SIENDO 22:00 VEINTIDOS HORAS - - - - -
DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTAN-
CIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; - - - - -

firmado
RAFAEL VIDAL FUENTES

firmado
MARIA DEL CARMEN RAYONFAUR
ROYO

firmado
ALICIA VIDAL FUENTES

firmado
AMELIA FUENTES AGUERO

firmado
MARTHA VIDAL FUENTES

firmado
ROSARTO VIDAL QUINTEROS.

Libro de Actas que debidamente sellado y rubricado regreso al --
interesado. -----

EXTIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUA-
HUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS ONCE --
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --
CINCO.- DOY FE.-----

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE;

[Handwritten signature]
LIC. BLANCA LETICIA ORNELAS.-

lyipy.- ¡ su éxito es el nuestro !

[Handwritten signature]
COTEJADO

No. 26
Carmen
mach

[Handwritten signature]
COTEJADO

NOTARIA
Lic. O.
Valen
do



DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPTO. DE PERMISOS ART. 27
PERMISO No. 53267
EXP. No. 406428
FOLIO No. 70065

Tlatelolco, D.F., a doce de septiembre de
mil novecientos ochenta y cinco.

EN ATENCION a que el C. ING. RAFAEL VIDAL FUENTES,
en representación de INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO, S.A.
con domicilio social en CIHUAHUA, CHIH.
solicitó permiso de esta Secretaría para : Transformarse en una Sociedad -

anónima de Capital Variable, fijando su capital social --
en la suma de \$ 1'000,000.00 M.N. mínimo, máximo ilimita
do reformando al efecto la totalidad de sus Estatutos --
para quedar en los términos del anexo, que firmado y se-
llado forma parte de esta autorización. - - - - -

AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO
DEBIA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE
AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPON-
DIENTE.

(Handwritten signature)
SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GChh.pcv 70065

Lic. Blanca Letticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ofinaga 120 Tels. 16-39-80, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA. CHIH.

=26=



LICIA No. 26
el Carmon
Breach
llero

C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. -- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V DE la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CHIHUAHUA

MR. ALBERTO ROSAS MIRAZA

COTEJADO

COPIA

MOTARIA P.
Lio. Ma
Valencia
do 9



CLAU S U L A S

PRIMERA:- LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ INGENIERIA Y EQUIPO--
ELECTRICO, SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, O SUS ABBREVIATURAS, S.A DE C.V. - - -

SEGUNDA:- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL:- - - - -

UNO.- PROYECTAR SUPERVISAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, ADMINIS--
TRAR, DIRIGIR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, CIVILES
Y ESPECIALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EN FORMA ENUNCIATI--
VAS PERO NO LIMITATIVA, LA CONSTRUCCIÓN DE: LINEAS DE TRASMI--
SIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN, REDES ELÉCTRICAS EN----
ALTA O BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO INTERIOR O EXTERIOR, INSTALA--
CIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL A PLANTAS INDUSTRIALES, OBRAS--
ELECTROMECAÑICAS, SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO, REDES DE DIS--
TRIBUCIÓN DE GAS NATURAL O BAJA PRESIÓN, SISTEMAS DE PROTEC--
CIÓN CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y RE--
FRIGERACIÓN, SISTEMAS PARA CONDUCCIÓN DE LUJO DE FLUIDOS IN--
INDUSTRIALES DIVERSOS, OBRAS HIDRAÚLICAS EN GENERAL, SISTEMAS--
IRREGACIÓN, PERFORACIÓN DE POZOS Y VIVIENDAS. - - - - -

DOS.- LOTIFICAR Y URBANIZAR TERRENOS. - - - - -

TRES.- FORMULAR DISEÑOS, ESTUDIOS, PROYECTAR INVESTIGACIONES, ASESORA--
MIENTOS DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, Y DAR MANTENIMIENTO A OBRAS ELÉCTRICAS--
MECÁNICAS, CIVILES O ESPECIALES, PROPIEDAD DE ORGANISMOS OFICIALES, PRI--
VADOS O SOCIALES. - - - - -

CUATRO.- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN FIDEICOMISO O ARRENDAMIE--
TO BIENES INMUEBLES. - - - - -

CINCO.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA, INS--
TRUMENTOS Y ACCESORIOS PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. - - - - -

SIXTO.- ELABORAR, COMPRAR, VENDER AL MAYOREO Y MENUDEO, MATERIALES DE --
CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. - - - - -

SETE.- FABRICAR, COMPRAR AL MAYOREO O MENUDEO, TODA CLASE DE PRODUC--
TOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS. - - - - -

OCHO.- ELABORAR, FABRICAR, COMPRAR Y VENDER, LAMINADOS, PAILERÍA, SOLDA--
DURA Y HERRERÍA EN GENERAL. - - - - -

ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



LETICIA OVALAS
PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

= 27 =

CA No. 26
Carmen
Breach
Uera

- NUEVE.- COMPRAR, VENDER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, DISEÑAR, FABRICAR, MONTAR TODA CLASE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ELECTRÓNICAS, HIDRO-ELECTRÍCAS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,
- DIEZ.- COMPRAR, VENDER, RENTAR, DISEÑAR, FABRICAR Y TORNLEAR TODA CLASE DE PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO, -----
- ONCE.- RENTAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR EN COMISIÓN O DAR EN COMISIÓN, TODOS LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO, O INSTRUMENTOS PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE POSEA LA SOCIEDAD. -----
- DOCE.- PRODUCIR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, COMPRAR Y VENDER -- AL MAYOREO Y MENUDEO, TODO TIPO DE MATERIALES PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. -----
- TRECE.- MOVILIZAR SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y EN GENERAL, LOS BIENES PRODUCIDOS O COMPRADOS POR LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, EN UNIDADES A SU DISPOSICIÓN, -----
- CATORCE.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTE DE OTRA ASOCIACIÓN, CONSORCIO O SOCIEDAD, TANTO CIVIL COMO MERCANTIL, --
- QUINCE.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPUBLICA ---- MEXICANA O DEL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, --- AGENTE, DISTRIBUIDOR, MAYORISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, ---- REPRESENTANTE O APODERADO, EN TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS DENTRO DE LAS FINALIDADES SOCIALES. -----
- DIECISEIS.- ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y -- GARANTIZAR LAS MISMAS, REAL O PERSONALMENTE; ASI COMO AVA-- LAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN ASUNTOS QUE SE EN-- CUENTRAN RELACIONADOS CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE SUS FAMILIARES O SUBSIDIARIAS. -----
- DIECISIETE.- TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O MER-- CANTILES, RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES Y SUS CONE-- XOS. -----

COTESTADO

TERCERA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 99 NOVENTA Y
OCHO AÑOS, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD.
CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN ESTA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PERO LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA ESTABLECER
SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA DESIGNAR DOMICILIOS CONVENCIONALES CON
PROPÓSITO CONTRACTUALES.
QUINTA.- LA SOCIEDAD SERÁ DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE
ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20 SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 27
VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIE
NE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIO
NES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS
QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "TODO EXTRANJERO, QUE
EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTE
RIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SO
CIEDAD SE CONSIDERARÁ POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO.
RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIERNE NO
DE FALTAR SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICI
PACION EN EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, --
C O N C E D I D O AL SOLICITANTE PERMISO PARA CONSTITUIR LA
SOCIEDAD A CONDICIÓN DE INSERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITU
TIVA LA CLÁUSULA ARRIBA TRANSCRITA, EN CADA CASO DE ADQUI
SICIÓN DE BIENES RAICES O INMUEBLES EN GENERAL, DEBERÁ --
SOLICITARSE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTA

Lta. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.



PUBLICA No. 26
a. del Carmen
veta Breach
Caballero

BLANCA LETICIA ORNELAS
NOTARIO PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

SEXTA: = EL CAPITAL MÍNIMO, FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO LO ES LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL) UN MAXIMO ILIMITADO.-----
LOS INCREMENTOS QUE PUEDA SUFRIR EL CAPITAL, SERÁN ILIMITADOS Y ÉSTOS REPRESENTARÁN EL CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY QUE RIGE LA MATERIA; SIEMPRE DIVIDIDO EN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00'100 MONEDA NACIONAL)-----

CADA UNA DE ELLAS, Y EN TÍTULOS QUE AMPAREN UNA O VARIAS ACCIONES QUE PUEDEN FORMAR SERIES O SUB-SERIES, SEGÚN LO ACUERDEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO; MISMAS QUE PUEDEN OTORGAR A LOS TENEDORES DE LAS DIFERENTES SERIES O SUB-SERIES, DISTINTAS CALIDADES Y DERECHOS DE DIVERSO CONTENIDO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES PARA EL COBRO DE DIVIDENDOS.-----
LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE EN VIRTUD DE ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:-----

===== E S T A T U T O S: =====
===== C A P I T U L O I: =====
DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD: =====

ARTICULO 1o.- LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUEDARON DETERMINADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE ESTA MISMA ESCRITURA.-----

ARTICULO 2o.- EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y PODRÁ DISMINUIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES. PARA AUMENTARSE O DISMINUIRSE EL CAPITAL EN LA FORMA ANTERIOR SERÁ SUFICIENTE CON QUE SE TOME EL ACUERDO NECESARIO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE-----

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOTARIA PUBLICA
Lic. Ma. *[Signature]*
Valencia de Cat

ACCIONISTAS EN LOS TERMINOS DISPUESTOS PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE DICHA ASAMBLEA Y QUE EL AUMENTO O DISMINUCION SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD.

EN CASO DE REDUCCION LOS ACCIONISTAS PODRAN A PARTIR DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA, OCURRIR ANTE EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ANTE EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, A AMORTIZAR SUS ACCIONES, EN PROPORCION A LA REDUCCION ACORDADA.

ARTICULO 30.- LA INTENCION DE UN SOCIO DE RETIRARSE PARCIAL O TOTALMENTE DEBERA NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FENACIENTE Y NO SURTIRA EFECTOS SI NO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACION SE HACE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO Y SURTIRA EFECTOS EN EL SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES.

ARTICULO 40.- NO PODRA EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACION CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MINIMO EL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 50.- LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY DE LA MATERIA Y SE INSERTARA EN ELLOS LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA; ESTARAN NUMERADOS PROGRESIVAMENTE Y SERAN AUTORIZADOS CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACION, O BIEN POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TANTO LOS TITULOS COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES PODRAN AMPARAR VARIAS ACCIONES LOS CUALES DEBERAN EXPEDIDOS DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A CONTAR DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; DEBERAN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SERAN NOMINATIVOS Y SE CANJEARAN POR LAS ACCIONES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO EMITIDAS.

REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA



Lic. Blanca Letitia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro!

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

=29=

No. 26

Comunista

revisar

ARTICULO 60.- LAS ACCIONES SON INDIVIDUALES, CADA UNA REPRESENTARÁ UN VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS SOCIOS GOZARÁN DEL DERECHO AL TANTO A LA VENTA DE LAS ACCIONES. EL QUE PRETENDA VENDER DEBERÁ ACREDITARLE A LA EMISORA LA RENUNCIA FENACIENTE E INDUBITABLE DE TODOS LOS SOCIOS PARA PROCEDER AL REGISTRO DEL NUEVO TITULAR; GOZANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO DEL DERECHO DE VETAR AL CANDIDATO, OFRECIENDO OTRO COMPRADOR EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS, EL CUAL SERÁ PREFERIDO. IGUALMENTE GOZARÁN LOS ACCIONISTAS DEL DERECHO, AL TANTO, EN PROPORCION A LAS ACCIONES QUE DETENTAN, AL HACER UNA NUEVA EMISION DE ACCIONES, POR AUMENTO DE CAPITAL. POR LO QUE LA EMISORA SÓLO RECONOCERÁ COMO TITULAR A AQUEL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES; SALVO ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO, MUTILACIÓN O DETERIORO, SU REPOSICIÓN SE REGIRA POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES MERCANTILES.

COTEJADO

CAPITULO II:

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

ARTICULO 70.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO. EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINE QUE LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION ÉSTE ESTARÁ INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS; LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁN DERECHO A ELEGIR CUANDO MENOS UN CONSEJERO. PARA SER ADMINISTRADOR UNICO O MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 80.- EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS DURANTE EL TERMINO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS. SIN EMBARGO PERMANECERÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU

ADMINISTRADOR

...TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE -
...CADA MIEMBRO -
...RESOLUCIONES SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO EN EL MISMO SENTI
...CONSEJO CUANDO ASISTA LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y LAS -
...MIEMBROS ESTÉN PRESENTES; HABRÁ QUÓRUM EN LAS JUNTAS DEL -
...CONVOCATORIA Y ÉSTE NO SE REQUERIRÁ, CUANDO TODOS LOS -
...MIEMBROS DEL CONSEJO PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO DE -
...ELEMENTOS PERSONALES QUE FORMEN EL CONSEJO DE ADMINIS-
...LA JUNTA; CONVOCATORIA QUE SERÁ PUBLICADA POR ALGUNO DE -
...QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE -
...CONVOCATORIA LA CUAL SE DARÁ A CONOCER CUANDO MENOS COM -
...RA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE DETERMINE EN LA
...PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUE-
...COMISARIO O POR DOS DE SUS MIEMBROS, LAS JUNTAS DEL CONSE-
...CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO, POR EL -
...SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SERÁN -
...ARTÍCULO 110. Las Juntas del Consejo de Adminis-
...QUE SE APRUEBE SU GESTIÓN; -
...CANTIDAD O FIANZA QUE NO PODRÁ SER RETIRADA SINO HASTA -
...O NUMERARIO U OTORGAR FIANZA POR LA MISMA SUMA; ACCIONES, -

... (100.000 MONEDA NACIONAL) -
...DO ACCIONES POR VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS -
...c).- GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS DEPOSITAN-
...RAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, -
...RE EL ARTÍCULO 151 CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENE--
...B).- NO TENER NINGUNA DE LAS INCAPACIDADES A QUE SE REFIE-
...A).- ESTAR LEGALMENTE CAPACITADO PARA ACTUAR COMO TAL. -
...RE: -
...MINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, SE REQUIE--
...ARTÍCULO 90. Para ser miembro del Consejo de Ad--
...TOMADO POSesión DE SUS CARGOS, -
...GESTIÓN HASTA QUE SUS SUCESORES HAYAN SIDO NOMBRADOS Y -

NOTARIA P
de la
oficina
de la
de la





COPIA ORIGINAL
CLASIFICACION
N.º 100

=30=

CA No. 26
Comisari
Breach
600

... 5

CALIDAD EN CASO DE EMPATE. - - - - -

ARTICULO 110.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO CUERPO COLEGIADO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LO INDIVIDUAL O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRAN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, TALES FACULTADES SON LAS COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON INCLUSIÓN DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL A QUE SE REFIERE TANTO EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SU CONCORDANTE EL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE DICHO ORDENAMIENTO, COMO EL CÓDIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETCÉTERA.

DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVAMENTE PODER:

A).- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACION ALGUNA.

B).- PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE

COTEJADO

[Handwritten signature]



CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE ---
 REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTO---
 RIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE
 MANDATO PUEDE: DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBI-
 TROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPONE-
 MIENTOS, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENIABLAR TODA CLASE DE RE-
 CURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DEHUN-
 CIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, COADYUVAR CON EL MINIS-
 TERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE -
 DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MERAMENTE --
 ENUNCIATIVAS DE NINGUN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESEN-
 TE PODER ES DE LO MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE -
 Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, - - - - -
 D).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, --
 CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES --
 QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA --
 TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, PARA LOS EFECTOS - - -
 DE LOS ARTICULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUA-----
 RENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN III -
 TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRES, 692 SEISCIENTOS NOVEN
 TA Y DOS FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA,-
 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y
 SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SE
 TENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 876 OCHO-
 CIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, -
 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA,
 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y
 CUATRO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, -
 VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -
 OCHENTA; PODRÁ ACTUAR FRENTE O ANTE: - - - - -
 I).- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS - -
 CONTRATOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTO-
 S COLECTIVOS; - - - - -

DELEGACIÓN DE PODERES
 ASUNTOS JUDICIALES



PUBLICA No. 28
La del Carmen
Cecilia Bonach
Caballero



6

=31=

II).- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL - PARA TODOS LOS ASUNTOS ODRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES. - AL MISMO TIEMPO PODRA CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRA PAGAR Y RECIBIR PAGOS, PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO AL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. - - - - -

E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITEN TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS; INCLUYENDO LA ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, TESORERIA MUNICIPAL, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA; FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER

COTEJADO

[Handwritten signature]
COLEGADO



NOTARIA PI
Lic. María
Valencia
de B.

RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR NOTIFICA
CIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, MODIFICAR, EXTINGUIR, --
RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES --
MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATI-

TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO COMO --
EN DERECHO SEA POSIBLE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

F).- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR --
O EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TÍTULOS DE CRÉDITO, --
VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN BENEFICIO SOCIAL. - - - - -

G).- DESIGNAR: DIRECTOR(ES) GENERAL(ES), GERENTE(S), FUN--
CIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD --
EXIJA; DETERMINÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLI--
GACIONES; ASÍ COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES U HONO--
RARIOS. - - - - -

H).- RESOLVER LOS ARBITRAJES, CONSULTAS, OPINIONES Y DEMÁS --
CUESTIONES QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN SOMETER A SU CONSI--
DERACION. - - - - -

I).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO --
DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGNADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS --
Y EN SU DEFECTO POR MEDIO DEL PRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRAR
COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCIENTE
ESTUDIO O DEDICACIÓN DE ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS. --

EL FORMAR PARTE DE UNA DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERARÁ
UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO. - - - - -

J).- EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAM--
BLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIO--
NES EXIGIERE LA CONVENIENCIA DEL INTERÉS SOCIAL, CON --
EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR--
ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL. - - - - -

K).- APROBAR A MAYORÍA DE VOTOS EL INGRESO DE NUEVOS --
SOCIOS, LA TRASMISIÓN DE ACCIONES; VETAR AL CANDIDATO-COM--
PRADOR Y OFRECER A OTRO EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONÓMI

★
EN
COMUNICACIÓN
CON
EL
REGISTRO
PÚBLICO



OFICINA NOTARIAL
PUBLICO No. 20
C.A. CHIH.

A No. 26
Carmen
Brecht
1978

CAS. -----
L).- NOMBRAR APODERADOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CA-
SO ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOL-
VER Y RESCINDIR LOS MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO
IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A QUE ---
SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE SE OTORGUEN. ---
M).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE OBREN EN -
LOS LIBROS, CERTIFICADAS POR EL PRESIDENTE Y ALGÚN OTRO --
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. -----

===== CAPITULO III. =====
===== DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 129.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONVOCA-
DA Y REUNIDA DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN-
ESTA ESCRITURA Y EN LA LEY, CONSTITUYE LA SUPREMA AUTORI-
DAD DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTA A TODOS LOS ACCIONISTAS; -
SUS DECISIONES Y RESOLUCIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS OBLI-
GAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE ---
ESTUVIEREN AUSENTES Y A LOS DISIDENTES; RESPETANDOSELES --
LOS DERECHOS QUE LES CONCEDE LA LEY. -----

ARTICULO 130.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS O --
EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN ---
PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL-
ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE --
SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS, LAS --
CUALES SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO
DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CLAUSURA DE -
CADA EJERCICIO SOCIAL Y EN ELLAS SE TRATARÁN ADEMÁS DE LOS
ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, LOS SIGUIENTES: - -

- a).- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL-
ESTADO FINANCIERO DESPUÉS DE TENER EN CUENTA EL INFORME --
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO,
- b).- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

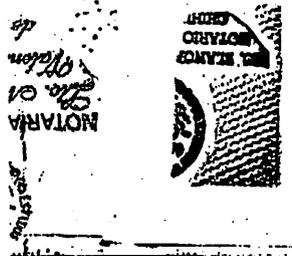
COTEJADO

COTEJADO

GENERAL DE
Leyes
Pendientes

1954

AL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO; ASÍ COMO FIJAR O NO
 SUS EMOLUMENTOS. ---
 C).- DESIGNAR A EL(LOS) COMISARIO(S), FIJAR O NO SUS
 EMOLUMENTOS. ---
 D).- DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA HACERSE DE LAS
 UTILIDADES QUE APAREZCAN EN EL ESTADO FINANCIERO APROBADO.
 ARTÍCULO 110.- Todas las ASAMBLEAS GENERALES DE
 ACCIONISTAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL. LAS
 CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O
 EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER HECHAS POR EL CONSEJO DE Ad-
 MINISTRACIÓN POR SU PRESIDENTE O SU SECRETARIO O POR DOS
 DE SUS MIEMBROS O EN SU CASO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO,
 O POR EL COMISARIO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE OTOR-
 GA LA LEY A LOS ACCIONISTAS PARA OBTENER LA PUBLICACIÓN
 JUDICIAL DE LA CONVOCATORIA, ---
 LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERÍODO OFI-
 CIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERÍODICOS DE MAYOR CIRCU-
 LACIÓN EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD CON NO MENOS
 DE QUINCE DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
 ARTÍCULO 150.- Las CONVOCATORIAS DEBERÁN ESTABLE-
 CER EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA, CONTENER EL ORDEN
 DEL DÍA Y ESTAR FIRMADAS POR QUIENES LAS HICIEREN, SIN
 EMBARGO LOS ACCIONISTAS PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO DE
 LA CONVOCATORIA, SI AL MOMENTO DE INSTALAR LA ASAMBLEA Y
 LEVANTAR LISTA DE ASISTENCIA, TODAS LAS ACCIONES EN QUE SE
 SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN PRESENTES
 O REPRESENTADAS. LA SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA QUE SE
 PUBLIQUE POR NO HABERSE OBTENIDO QUÓRUM EN LA PRIMERA,
 DEBERÁ ESPECIALIFICAR TAL HECHO Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA
 MANERA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE POR LO MENOS CON DIEZ
 DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA, ---
 ARTÍCULO 160.- A FIN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ---





LETICIA ORNELAS
PUBLICO No. 20
C.H. CHIH.

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA. CHIH.

=33=

8
GENERALES DE ACCIONISTAS, ESTOS O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN DEPOSITAR LAS ACCIONES CON EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, -- O CON LA PERSONA QUE SE INDIQUE PARA ESTE FIN EN LA CONVOCATORIA, CON DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE RECIBIRA -- UNA TARJETA DE ADMISIÓN EN LA QUE SE INDICARÁ EL NOMBRE -- DEL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE Y EL NÚMERO DE VOTOS -- A QUE TENGA DERECHO. - - - - -

ARTICULO 17o. - NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, CUALESQUIER ACCIONISTA PUEDE DEPOSITAR SUS ACCIONES EN UN BANCO O INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE RECONOCIDA SOLVENCIA Y EL DEPOSITARIO NOTIFICARÁ AL TESORERO DEL CONSEJO O AL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O A LA PERSONA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONSTANCIA DE DEPOSITO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS, -- ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE DE UN ACCIONISTA QUE ASISTA A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTAR A QUIEN FUNJA COMO SECRETARIO DE LA MISMA, PODER GENERAL, ESPECIAL O SIMPLE CARTA PODERFIRMADA POR SU REPRESENTADO. - - - - -

ARTICULO 18o. - LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE EN VIRTUD DE PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA SI LOS TITULARES DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁN PRESENTES; SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. - - - - -

ARTICULO 19o. - LA PRESENCIA O REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DEL CAPITAL SOCIAL CONSTITUIRÁN QUÓRUM PARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A VIRTUD DE CONVOCATORIA SI NO SE ÍNTEGRA EL QUÓRUM, LA CONVOCATORIA SE REPETIRA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, DE MANERA QUE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO, SIEMPRE QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. - - -

ARTICULO 20o. - LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS -

COTEJADO

COTEJADO

LICA No. 26
al Comodoro
Barrera
allose

NOTARI
D. O.
Valer



ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO--
DE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE SEAN TITULARES
DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIO
NES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

ARTICULO 210.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMI--
NISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, DEBERÁ PRE
SIDIR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA LO - -
HARÁ EL PRIMER VOCAL. EN EL CASO DE QUE AMBOS ESTEN AUSEN--
TES PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA --
POR LA MISMA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERÁ ACTUAR COMO
TAL EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA EL - -
SEGUNDO VOCAL Y A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE LA - -
ASAMBLEA DESIGNE. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEBERÁ - -
DESIGNAR A DOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O SUS REPRESENT--
TANTES COMO ESCRUTADORES, O PASAR LISTA DE ASISTENCIA A VI--
VA VOZ. - - - - -

COMO REGLA GENERAL LA VOTACIÓN, SERÁ ECONÓMICA Y NOMINAL --
SERA DE OTRO MODO SÓLO CUANDO LOS TENEDORES DE NO MENOS DEL
VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL LO SOLICITEN. - -

ARTICULO 229.- EN TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONIS--
TAS, CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, SI DOS O MAS - -
PERSONAS FUEREN PROPIETARIAS PRO-INDIVISO DE UN CERTIFICADO
DE ACCIONES O ACCIÓN, DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE CO--
MÚN, SI NO LO HICIEREN, LA ACCIÓN O ACCIONES REPRESENTADAS--
POR TAL CERTIFICADO O ACCIÓN, NO VOTARÁ EN LA ASAMBLEA; SU--
JETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 CIENTO VIENTIDOS DE
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD EN--
CASO DE EMPATE: - - - - -

== == == == == CAPITULO IV: == == == == ==
== == == == == DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: == == == == ==

ARTICULO 230.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ--
A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS QUE DESIGNARÁ LA ASAMBLEA -
DE ACCIONISTAS POR MAYORIA DE VOTOS, PUDIENDO DESIGNAR TAM--
BIÉN COMISARIOS SUPLENTES, LOS CUALES PODRÁN SER O NO ACCIO

COPIA

★
REGISTRADO EN
LA SECRETARÍA GENERAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA
Y MINERÍA



BLICA No: 26:
del Camm
a B...
ballero

9
NISTAS. LOS COMISARIOS DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS DURANTE UN -
AÑO COMO SE INDICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINIS-
TRACION O PARA EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO Y TENDRAN-
LOS PODERES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 166
CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MER--
CANTILES. LOS COMISARIOS Y LOS SUPLENTES EN EL CASO DE QUE-
ÉSTOS SEAN DESIGNADOS, DEBERÁN GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO
DE SU CARGO EN LA MISMA FORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 90, -
NOVENO INCISO C, DE ESTA MISMA ESCRITURA, PARA LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PARA EL ADMINISTRADOR UNICO
EN SU CASO. - - - - -

== = = = = C A P I T U L O V I = = = = =
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES
Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD: = = = = =

ARTICULO 24o.- LA DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL - -
PODRÁ SER DETERMINADO POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO CONFORME-
LO EXIJAN LOS INTERESES SOCIALES; AUNQUE NUNCA DEBERÁ - - -
EXCEDER DE UN AÑO. - - - - -

ARTICULO 25o.- AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL --
DEBERÁ PRACTICARSE UN ESTADO FINANCIERO DE LAS OPERACIONES-
DE LA SOCIEDAD; AUNQUE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PODRÁN - ---
EN TODO TIEMPO, ACORDAR LA PRACTICA DE ESTADOS FINANCIEROS-
Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CUANDO AQUÉLLOS LOS ARROJEN,
EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO QUE SIGUE. - - -

ARTICULO 26o.- LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN - ---
Y QUE LAS ARROJE EL ESTADO FINANCIERO APROBADO POR LA - ---
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE DISTRIBUIRÁN EN LA --
FORMA QUE ÉSTA DETERMINE Y SINO DE LA SIGUIENTE MANERA: - - -
1.- SE SEPARARA UN CINCO POR CIENTO DE ELLAS PARA FORMAR --
O INCREMENTAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE LLEGUE --
A SER POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL -
SOCIAL. - - - - -
2.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA ORDINA-

COLEJADO

70055

... CIENIO DEL CAPITAL SOCIAL. ...
 ... TENDORES DE UN MENOS DEL VEINTICINCO POR ...
 ... LIBRIDORES, POR LOS COMISARIOS O DIRECTAMENTE POR LOS ...
 ... LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PUEDEN SER CONVOCADAS POR LOS ...
 ... DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION ...
 ... GUIA ESPECIAL A MENOS QUE LA ASAMBLEA LIMITE SUS FACULTADES ...
 ... SIÓN A TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLAU ...
 ... RA PLIELOS Y CORANZAS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON INCLU ...
 ... SOCIEDAD CON FACULTADES DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION Y PA ...
 ... ARTICULO 270.- LOS LIQUIDADORES REPRESENTARAN A LA ...
 ... ACTUAR CONJUNTAMENTE. ...
 ... LLEVARLA A CABO Y SI SE DESIGNA A MAS DE UNO, DEBERAN ...
 ... DECRETADO, DETERMINARA EL NUMERO DE LIQUIDADORES QUE HAN DE ...
 ... TO, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LA HAYA ...
 ... DISOLUCION DE LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACION; AL EFEE ...
 ... ARTICULO 270.- UNA VEZ QUE HAYA SIDO DECRETADA LA ...
 ... LOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTI ...
 ... GUERA DE LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 229 DOSCIEN ...
 ... ARTICULO 290.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUAL ...
 ... DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ...
 ... CAPITULO VI. ...
 ... DE LA SOCIEDAD. ...
 ... ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS PRESCRIBIRAN A FAVOR ...
 ... LA SOCIEDAD, LOS DIVIDENDOS QUE NO FUEREN COBRADOS POR LOS ...
 ... PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO LEGAL DE ...
 ... SERA PUBLICADA EN EL PERIODO OFICIAL O EN UNO DE LOS ...
 ... TENGAN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACION DE DIVIDENDOS, ESTA ...
 ... ARTICULO 280.- SALVO QUE TODOS LOS ACCIONISTAS ...
 ... CRITAS O PASADAS POR ELLOS. ...
 ... TADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES RESPECTIVAMENTE SUS ...
 ... LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, QUEDA LIMI ...
 ... DE ACCIONES QUE CADA UNO POSEA, PERO LA RESPONSABILIDAD DE ...
 ... DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL NUMERO ...
 ... ARTICULO 270.- LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD SERAN ...
 ... CACES POR APLICAR. ...
 ... 3.- EL REMANENTE SI LO HUBIERE SE LLEVARA A CUENTA DE UTI ...
 ... FIJEN. ...
 ... 4.- SE SEPARARAN LAS SUMAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ...
 ... PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA SOCIO TENGA. ...
 ... ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS EN ...
 ... 3.- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. ...
 ... RIA DE ACCIONISTAS PARA CREAR O INCREMENTAR OTRAS RESERVAS.

NOTARIA
 JUDICIAL
 DE
 ESTADOS UNIDOS



NOTARIA
 ESTADOS UNIDOS

¡Su éxito es el nuestro!

Pl. Blanca Letitia Ovalta

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Olmaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.



IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		CLAVE	156
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO		IMPORTE	
SERVICIOS CONSULARES			152
PASAPORTE ORDINARIO		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
PASAPORTE OFICIAL		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
LEGALIZACIONES		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
VISAS		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
OTROS		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
SERVICIOS JURIDICOS			154
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL			154
CARTA DE NATURALIZACION			155
ORDINARIA			155
PRIVILEGIADA			155
OTROS			155
IMPORTE A PAGAR			1,000 700

1. OFICINA AUTORIZADA
TLATELGLCO, D.F.

USO EX. CLASIVO DE LA S.H.C.F. CLAVE DE LA O.F.H. 5

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA DE LA S.H.C.F. PRAL. SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRE, DENOMINACION, PATERNA SOCIAL, ETC. ELECTRICO, S.A.

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

FOLIO H.D.-2

35=Vno.

COTEJADO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		CLAVE	156
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO		IMPORTE	
SERVICIOS CONSULARES			152
PASAPORTE ORDINARIO		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
PASAPORTE OFICIAL		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	152
LEGALIZACIONES		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
VISAS		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
OTROS		<input type="checkbox"/> 5 -1 <input type="checkbox"/> 1	153
SERVICIOS JURIDICOS			154
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL			154
CARTA DE NATURALIZACION			155
ORDINARIA			155
PRIVILEGIADA			155
OTROS			155
IMPORTE A PAGAR			1496725 700

1. OFICINA AUTORIZADA

USO EX. CLASIVO DE LA S.H.C.F. CLAVE DE LA O.F.H. 5

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA DE LA S.H.C.F. PRAL. SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

FOLIO H.D.-2

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

05.-

2

NOTARIA
Lic. Off.
Valencia
de



ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ---
TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUA-
HUA, CONCORDANTE AL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO
FEDERAL, IDENTICOS EN SU TEXTO QUE A LA LETRA DICE: --

*En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, ---
basta que se diga que se otorgan con todas las facultades --
generales y las especiales que requieran cláusula especial --
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin ---
limitación alguna.- En los poderes generales para administrar
bienes, basta expresar que se dan con ese carácter para --
que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. --
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, ---
basta que se den con ese carácter para que el apoderado --
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de ---
defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos --
antes mencionados, las facultades de los apoderados, se con-
signarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los
Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los --
poderes que otorguen.*

¡Su éxito es el nuestro!

Lia Blanca Letitia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

LETICIA ORNELAS
PUBLICO No. 20
CHIHUA, CHIH

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICADO DE INGRESOS

=36=
341059

UNIVERSIDAD		RAMO	PARCIAL	IMPORTE
A JURISDICCION		410		
IMP. DE PROTOCOLEACION				
S U M A				450.00
IMP. UNIVERSIDAD				16.00
IMP. EXTRAORDINARIO				
RECARGOS				
MINISTRO No.				
- TOTAL -				466.00

CAUSANTE

COTEJADO

LETICIA ORNELAS
NOTARIO PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DECLARACION NOTARIAL

Chihuahua, Chih., Día 17 mes Octubre de 1985

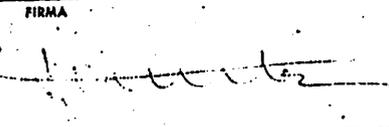
C. Recaudador de Rentas en Chihuahua, Chih. Haga de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA <u>9347</u>	FECHA <u>11 de Octubre de 1985.</u>	VOLUMEN <u>455.-</u>
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: <u>Escritura de protocolización de acta del 7 de Septiembre de 1985 de * INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO*, S.A. transformandose como S.A. DE C.V.-</u>		
OTORGANTE(S)		CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO NOMBRE	
<u>ING. RAFAEL VIDAL FUENTES; en rep. de *INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO*, S.A.-</u>		<u>-Delegado Especial.-</u>

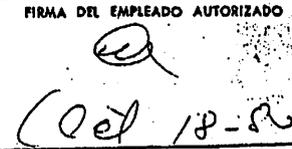
LIQUIDACION

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE	<u>Art. 305 frac. VI del Código Fiscal del Edo., se paga \$ 150.00 más 4% Imp. Univ. = \$ 6.00</u>
OTROS IMPUESTOS	<u>Además \$ 310 por tres poderes.-</u>
total:	IMPORTE <u>\$ 466.00</u>

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO <u>Ornelas</u>	MATERNO <u>Domínguez</u>	NOMBRE <u>Lic. Blanca Leticia.-</u>	SELLO DE AUTORIZACION 
REGISTRO ESTAL. DE CAUSANTES <u>0EDB-450507-001</u>	FIRMA 		
NO. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL <u>Veinte para el Dto. Morelos.-</u>			

ADEUDOS ANTERIORES

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO 
<u>PREDIAL</u>		
<u>PAVIMENTO</u>		
<u>OTROS</u>		

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. 341059 conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura, a que esta nota se refiere.

DESTINO:
ORIGINAL - NOTARIO
1a. Copia - RECAUDACION
2a. Copia - TESORERIA

B. L. O. /yipy. ----



BLANCA LETICIA ORNELAS
NOTARIO PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

COPIA No. 26
Carmen
Brosch
allora

= 37 =

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE * INGENIERIA-
Y EQUIPO ELECTRICO*, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-
VA EN TREINTA Y SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, ---
CORREGIDAS, SELLADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD- --
DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS --
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO. - DOY FE. -----

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE

[Signature]
LIC. BLANCA LETICIA ORNELAS
NOTARIO PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.

YIPY*shq

ira*

COTEJADO

* SU EXITO ES EL NUESTRO *

Pratocalización
REGISTRADO bajo el Núm. 465 a folios 100
del Libro Núm. 397 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 28 de Noviembre de 1985 Doy Fé.
EL REGISTRADOR.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
OF. CENTRAL DEL REG. PUB. DE LA PROPIEDAD
DTC. MORFLOS
LIC. MA. ANTONIETA ARZATE V.

Padre al Presidente
REGISTRADO bajo el Núm. 470 a folios 97
del Libro Núm. 393 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 28 de Noviembre de 1985 Doy Fé.
EL REGISTRADOR.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
OF. CENTRAL DEL REG. PUB. DE LA PROPIEDAD
DTC. MORFLOS
LIC. MA. ANTONIETA ARZATE V.

Padre al Nueva Consejo
REGISTRADO bajo el Núm. 470 a folios 97
del Libro Núm. 393 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 28 de Noviembre de 1985 Doy Fé.
EL REGISTRADOR.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
OF. CENTRAL DEL REG. PUB. DE LA PROPIEDAD
DTC. MORFLOS
LIC. MA. ANTONIETA ARZATE V.

Padre al Director General
REGISTRADO bajo el Núm. 472 a folios 92
del Libro Núm. 393 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 28 de Noviembre de 1985 Doy Fé.
EL REGISTRADOR.

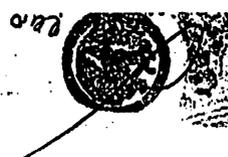


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
OF. CENTRAL DEL REG. PUB. DE LA PROPIEDAD
DTC. MORFLOS
LIC. MA. ANTONIETA ARZATE V.

[Signature]
COTEJADO

CHINAHUA, CHIH.
NOTARIO PUBLICO No. 20

100547 PLW 092
1907/140



NOTARIA PI
D. O. M.
de la



CA No. 26
Carmen
Breach
Lara

LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO**, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, **C E R T I F I C A**: _____

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE TREINTA Y OCHO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.- **DOY FE**.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Maria del Carmen
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

NOTARIA PUBLICA No. 26
Lra. Maria del Carmen
Valenzuela Breach
de Caballero

Lic. Blanca Letitia Ornelas

¡Su éxito es el mío

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.



BLANCA LETICIA ORNELAS
NOTARIO PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.



NOTARIA PUBLICA No. 26
Lic. Ma. del Carmen
Valencia Brouch
La Caballero

V O L U M E N 455. - - - - -

NUMERO: 9347.- Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete. - - - - -

En la Ciudad de Chihuahua, a los O N C E - - - - -

días del mes de Octubre --- de mil novecientos ochenta

y cinco, ante mí, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS,

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA

EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, comparece el

señor INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES, en su carácter de

Delegado Especial de Asamblea General Extraordinaria de

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la

persona moral denominada: *INGENIERIA Y EQUIPO

ELECTRICO*, SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de

protocolizar el Acta de dicha Asamblea, celebrada en esta

Ciudad, con fecha 7 siete de Septiembre de 1985 mil

novecientos ochenta y cinco, en la que se tomaron

diversos acuerdos, entre ellos el de transformarse como

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

Para tal efecto, el compareciente me exhibe y Yo la

Notario doy fé y certifico tener a la vista el Libro de

Actas de la persona moral denominada: *INGENIERIA Y

EQUIPO ELECTRICO, SOCIEDAD ANONIMA, autorizado por la

Oficina Federal de Hacienda 060 cero sesenta de esta

Población, con fecha de recibido el día seis de

septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con

número de Registro: IEE-710929 letras: i, e, e, guión

números setenta y uno, cero nueve, veintinueve,

conteniendo 96 noventa y seis folios útiles, y en los

cuales a folios: Del 1 uno vuelta al 11 once frente

inclusive, obra un Acta, la cual en o n c e - - - - -

fojas útiles, agrego al apéndice de la presente

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTA
Sic.
9/12



escritura, en su legajo respectivo marcado con la letra
A, en copia certificada por la suscrita Notario.- - -
PERSONALIDAD DEL SEÑOR INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES: -
Para acreditar la personalidad con que comparece a este
otorgamiento y la existencia legal de su representada,
el señor INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES, me exhibe y Yo
la Notario doy fé y certifico tener a la vista, además
del Libro de Actas que contiene la que se protocoliza,
el primer testimonio de la escritura pública número 373
trescientos setenta y tres, otorgada en esta Ciudad, con
fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos
setenta y uno, ante la fé del señor Licenciado José R.
Miller Hermosillo, Notario Público Número Dos, para este
Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, por medio de la
cual divesas personas constituyeron la Sociedad
denominada: *INGENIEROIA Y EQUIPO ELECTRICO*, SOCIEDAD
ANONIMA, al amparo del permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores número 20616 dos, cero, seis, uno,
seis, Expediente 406428 cuatro, cero, seis, cuatro, dos,
ocho, expedido con fecha veintiuno de agosto de mil
novecientos setenta y uno.- Teniendo como objeto social
entre otros: "Construcciones de obras hidráulicas,
civiles, mecánicas y eléctricas, perforación de pozos
para regadío, instalaciones de aire acondicionado ..."
Con duración de 50 cincuenta años.- Su domicilio social:
esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo
nombre.- Con posibilidad de admitir extranjeros.- Su
Capital Social la suma de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por un mil
acciones con valor cada una de ellas de un mil pesos,

Lta. Blanca Letitia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Oñaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

CHIHUAHUA, CHIH.

-2-

totalmente suscrito y pagado por sus accionistas.- Su Administración encomendada a un Consejo de Administración investido de las más amplias facultades como en Derecho sea posible, sin limitación alguna.- - - Cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito bajo el número 70 setenta, a folios 48 cuarenta y ocho, del Libro número 155 ciento cincuenta y cinco, de la Sección Especial de Comercio del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, siendo dicha inscripción de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y uno.- - - - - Documentos que debidamente sellados y rubricados regreso al interesado. - - - - -

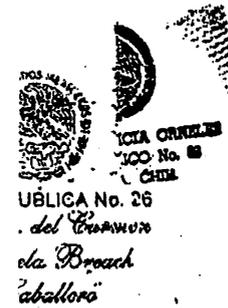
Manifiesta el señor INGENIERO RAFAEL VIDAL FUENTES, bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad *su* representada goza actualmente de la misma capacidad legal necesaria que la que tenía al otorgarle el cargo en cuestión, el cual no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado. - - - - -

YO LA NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: - - - - -

a).- Que tuve a la vista el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de la presente escritura, en su legajo respectivo marcado con la letra *B*, mismo que es del siguiente tenor literal:-

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: *ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.* Al centro: "DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS - DEPTO. DE PERMISOS - ART. 27 PERMISO No.53267 - EXP. No. 406428.- FOLIO No. 70065. -

COTEJADO



[Handwritten signature]
COTEJADO

NOTARIA
Lina O. H.
Paloma
de



Tlatelolco, D.F., a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EN ATENCIONa que el C. ING. RAFAEL VIDAL FUENTES, en representación de INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO, S.A. con domicilio social en CHIHUAHUA, CHIH. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando su capital social en la suma de \$ 1'000,000.00 M.N. mínimo, máximo ilimitado reformando al efecto la totalidad de sus Estatutos para quedar en los términos del anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización.- una firma ilegible.- Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la Orden de Cobro que ampara el pago de derechos correspondiente.- Un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: *ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.* - GCH.pcv 70065.- VII-5 F-R-8o. General.- C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional; previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la Sociedad; su incumplimiento o violación

-3-

origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - P.O. DEL SECRETRIO.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS SANTOS, firmado.- VII-6 F-R-2o. General".- - - - -

A N E X O: Va en n u e v e fojas útiles, con dos sellos con el Escudo Nacional al cēntro que dicen: *ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.* Dos firmas ilegibles.- Anexo - 70065.- cada una de ellas y del siguiente tenor literal: - - - - -

C L A U S U L A S: - - - - -

PRIMERA: - La Sociedad se denominará: INGENIERIA Y EQUIPO ELECTRICO, siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.- - - - -

SEGUNDA: - La Sociedad tendrá por objeto: - - - - -

Uno.- Proyectar, supervisar, ejecutar, construir, administrar, dirigir construcciones eléctricas, mecánicas, civiles y especiales, entre las que se encuentra en forma enunciativa pero no limitativa la construcción de: líneas de transmisión y distribución en alta tensión, redes eléctricas en alta o baja tensión, alumbrado interior o exterior, instalaciones eléctricas en general a plantas industriales, obras electromecánicas, sistemas de aire comprimido, redes de

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJADO

CA No. 26
LETICIA ORNELAS
PUBLICO No. 20
CHIHUAHUA, CHIH.
Branch
Hera

NOTAR



distribución de gas natural o baja presión, sistemas de proyección contra incendio, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, sistemas para conducción de flujo de fluidos industriales diversos, obras hidráulicas en general, sistemas de irrigación, perforación de pozos y viviendas.-----
DOS.- Lotificar y urbanizar terrenos.-----
TRES.- Formular diseños, estudios, proyectar investigaciones, asesoramientos dirección, supervisión, y dar mantenimiento a obras eléctricas, mecánicas, civiles o especiales, propiedad de organismos oficiales, privados o sociales.-----
CUATRO.- Adquirir, enajenar, dar y tomar en fideicomiso o arrendamiento bienes inmuebles.-----
CINCO.- Adquirir toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios propios para la construcción.-----
SEIS.- Elaborar, comprar, vender al mayoreo y menudeo, materiales de construcción en general.-----
SIETE.- Fabricar, comprar al mayoreo o menudeo, toda clase de productos eléctricos, mecánicos y electrónicos.
OCHO.- Elaborar, fabricar, comprar y vender, laminados, pailería, soldadura y herrería en general.-----
NUEVE.- Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, montar toda clase de estructuras metálicas, electrónicas, hidroeléctricas y maquinaria en general de la industria de la construcción.-----
DIEZ.- Comprar, vender, rentar, diseñar, fabricar y torneer toda clase de partes y piezas para maquinaria y equipo.-----

-4-

ONCE.- Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión o dar en comisión, todos los bienes muebles, maquinaria, equipo o instrumentos propios para la construcción, que posea la Sociedad. - - - - -

DOCE.- Producir, distribuir, almacenar, comprar y vender al mayoreo y menudeo, todo tipo de materiales propios para la construcción.- - - - -

TRECE.- Movilizar sus productos, materias primas, equipo y en general, los bienes producidos o comprados por la Sociedad para la realización de sus objetivos, en unidades a su disposición. - - - - -

CATORCE.- Formar parte temporal o permanente de otra asociación, consorcio o sociedad, tanto civil como mercantil. - - - - -

QUINCE.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de las finalidades sociales. - - - - -

DIECISEIS.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente; así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias. - - - - -

DIECISIETE.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados con los fines anteriores y sus conexos. - - - - -

TERCERA: - La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad.- - - - -

COTEJADO

LA ORNELAS
C. No. ■
-102
PUBLICA NO. 26
del Carmen
la Biciach
Aballero

[Handwritten signature]

NOTARIA F
Lic. M.
Valencia
de S



CUARTA: - El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre, pero la Asamblea General de Accionistas queda expresamente autorizada para establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales.-

QUINTA: - La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo con el Artículo 2o. s e g u n d o del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I primera, del Artículo 27 veintisiete Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: - - - - -

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- - - - -

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles en general, deberá solicitarse de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso previo.- - - - -

SEXTA: - El Capital mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro lo es la cantidad de \$ 1'000,000.00

-5-

(UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.-----

Los incrementos que pueda sufrir el Capital, serán ilimitados y éstos representarán el Capital variable, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y la Ley que rige la materia; siempre dividido en acciones nominativas con valor de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, y en títulos que amparen una o varias acciones que pueden formar series o sub-series, según lo acuerden los Organos de Gobierno; mismas que pueden otorgar a los tenedores de las diferentes series o sub-series, distintas calidades y derechos de diverso contenido. Los títulos de acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos.-

LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE EN VIRTUD DE ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:-----

----- E S T A T U T O S: -----

----- -C A P I T U L O I:------

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD: - - - -

A R T I C U L O 1o.- La denominación, objeto, duración, domicilio, nacionalidad y capital de la Sociedad determinados en las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA CUARTA, QUINTA Y SEXTA de esta misma escritura.- - - - -

A R T I C U L O 2o.- El Capital Social podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Para aumentarse o disminuirse el Capital en la forma anterior

COTEJADO

[Handwritten signature]
AUTORIZADO

DA No. 26
Cartera
Brecha
TICIA ORNELAS
LICO No. 20

NOTARIA
Lic. G. M.
Hidalgo
de S.
NOTARIADO
ESTADAL
ESTADO

será suficiente con que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos dispuestos para la validez de los acuerdos de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se inscriba en el Libro de Registro de la Sociedad. - - - - -

En caso de reducción los accionistas podrán a partir de la convocatoria para la Asamblea Ordinaria, ocurrir ante el Tesorero del Consejo de Administración o ante el Administrador Unico en su caso, a amortizar sus acciones, en proporción a la reducción acordada. - - -

A R T I C U L O 3o.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después. - - - - -

A R T I C U L O 4o.- No podrá ejercitarse el derechos de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. - - - - -

A R T I C U L O 5o.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de la materia y se insertará en ellos la cláusula quinta de esta misma escritura; estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o bien por el Administrador Unico en su caso, tanto los títulos como los certificados provisionales podrán amparar varias acciones los cuales deberán se expedidos dentro